CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAI", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO NAMBO CALDERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. CARLOS ALBERTO FLORES SANTOS; Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. JOSÉ MARTÍN MAYORGA MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARÍO GENERAL DE "EL TRIBUNAL" LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VELASCO RIVERA: CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO.- El 14 de noviembre del 2008, el Instituto Federal de Acceso a la información Pública "IFAI"; el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, firmaron Convenio de Colaboración para el establecimiento de bases y mecanismos operativos para la implementación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" en el Estado de Nayarit. El cual tiene una vigencia indefinida a partir del momento de su firma.

DECLARACIONES

- I. DE "EL ITAI".
- VI.1 Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público dotado de autonomía operativa, de gestión y decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las finalidades de garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover y difundir la cultura de la transparencia, resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en poder de los entes públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la LTAIPEN.
 - I.2 Que el 06 de enero del año 2010 ante la ausencia definitiva del Presidente de "EL ITAI" el Dr. Alfonso Nambo Caldera funge como Encargado del Despacho de la Presidencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el Convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 47, numeral 4, inciso i) de la LTAIPEN.



- I.3 Asiste al Dr. Alfonso Nambo Caldera, Encargado del Despacho de la Presidencia de "EL ITAI", el Lic. Carlos Alberto Flores Santos en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto, cargo que ostenta a partir del día 06 de enero de 2010.
- I.4 Que el Consejo del Instituto emitió opinión favorable para la celebración del presente Convenio de Colaboración con "EL TRIBUNAL" con base en el artículo 47, numeral 4, inciso i) de la LTAIPEN.
- **I.5.**Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Allende No. 175, Int. 1, Col. Centro, C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

II. DE "EL TRIBUNAL"

- II.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo creados por las Constituciones y leyes de los Estados tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía; y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 47 fracciones XXXVI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Legislatura del Estado instituyó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado contenida en el Decreto 8435 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado con fecha 17 de agosto de 2002, la jurisdicción administrativa en el estado de Nayarit se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad, dotado de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.
- Procedimientos Administrativos del Estado y 19 del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo, la representación del mismo corresponde al Magistrado Presidente; y con fecha 23 de octubre de 2009, la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, con sustento en lo dispuesto por el artículo 133 de la ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, eligió como Magistrado Presidente de la Sala al ciudadano Licenciado José Martín Mayorga Martínez por el período de del 23 de Octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

- II.4. Asisten al Magistrado Licenciado José Martín Mayorga Martínez, Presidente de "EL TRIBUNAL", los Magistrados Félix Hugo Ibarra Castañeda y Salvador Ángel Arámbul Uribe, en calidad de Testigos, así como el Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.
- II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el ubicado en Puebla número 07 sur colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. DE "LAS PARTES".

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ITAI", y "EL TRIBUNAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Nayarit, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL ITAI" en coordinación con El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación y resolución en su caso, de los recursos de revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL TRIBUNAL"

"EL TRIBUNAL" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI" y "EL ITAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de los particulares a la información pública que obre en poder de sus sujetos obligados por la LTAIPEN.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Realizar las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder del sujeto obligado de "EL TRIBUNAL", por la LTAIPEN.
- b) Trabajar para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LTAIPEN. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación para el beneficio de la comunidad nayarita y el público en general.
- c) Diseñar los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL TRIBUNAL", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de revisión que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- d) Realizar, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la comunidad nayarita y las personas en general.

TERCERA, COMPROMISOS DE "EL ITAI".

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL TRIBUNAL" el "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LTAIPEN. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de las anteriores entidades, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL ITAI" el registro, seguimiento y resolución de los recursos de revisión, y la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de acceso a la información pública.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL TRIBUNAL" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o acceso a datos personales, sus respuestas y, en su caso, los recursos de revisión que se interpongan vía dicho sistema.





- c) Apoyar a "EL TRIBUNAL" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Nayarit.
- d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL TRIBUNAL" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales "EL IFAI" y/o "EL ITAI" colaboren con "EL TRIBUNAL" para el enriquecimiento de la información pública que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL"

- a) Recibir de parte de "EL IFAI" por conducto de "EL ITAI" y poner en ejecución, para todo público el "SISTEMA INFOMEX". Asimismo, promover y establecer que sus entidades atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, emitan sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de revisión que presenten los interesados.
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI", "EL ITAI", y "EL TRIBUNAL", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus repuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de revisión que presenten los interesados.
- c) Acordar entre "LAS PARTES", quien llevará a cabo la administración del "SISTEMA INFOMEX" en sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI", "EL ITAI" y "EL TRIBUNAL", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos que operen el "SISTEMA INFOMEX", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a estas materias, que "LAS PARTES" convengan.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPEN. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la

finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores de la administración universitaria.

f) Solicitar asesoría a "EL IFAI" y/o "EL ITAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico (http://www.tjaen.gob.mx/).

QUINTA, SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

POR "EL ITAI"	
NOMBRE:	Dr. Alfonso Nambo Caldera
CARGO:	Encargado del Despacho de la Presidencia
UBICACIÓN	Av. Allende No. 175, Interior 1. Colonia Centro. C.P. 06300. Tepic Nayarit
TELÉFONO:	(311) 217 72 14
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE:	Lic. Carlos Alberto Flores Santos
CARGO:	Secretario Ejecutivo
UBICACIÓN:	Av. Allende No. 175, Interior 1. Colonia Centro. C.P. 06300. Tepic Nayarit
TELÉFONO:	(311) 217 72 14
CORREO ELECTRÓNICO	

POR "EL TRIBUNAL"	
NOMBRE:	Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera
CARGO:	Secretario General de Acuerdos
UBICACIÓN:	Puebla 18 sur Colonia Centro Tepic, Nayarit C.P. 63000
TELÉFONO:	311 2173282
CORREO ELECTRÓNICO:	havelasco@hotmail.com
NOMBRE:	Lic. Víctor Hugo Chávez Calderón
CARGO:	Secretario Proyectista
UBICACIÓN:	Puebla 07 sur Colonia Centro Tepic, Nayarit C.P. 63000
TELÉFONO:	311 2173282
CORREO ELECTRÓNICO:	victor.hugo.chavez@hotmail.com

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán

consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

SEPTIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y LTAIPEN.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Nayarit y de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida para "LAS PARTES", la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

7 DE 9

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA, EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, el día 27 del mes de enero de dos mil diez.

POR "EL ITAI"

DR. ALFONSÓ NAMBO CALDERA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT LIC. CARLOS ALBERTO FLORES SANTOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

8 DE 9

POR "EL TRIBUNAL"

LIC. JOSE MARTIN MAYORGA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NAYARIT

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

DE NAYARIT

LIC. SALVADOR ARÁMBUL URIBE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. HÉCTOR A. VELASCO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DEL "SISTEMA INFOMEX", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL 27 DE ENERO DE 2010.